



Sello quarto, veinte
RAVEDIS, AÑO DE MIL
CIENTOS Y CINCUENTA

Valga para el Reynado de don Alonso

de don Alonso, y por ende de las villas que van
 en su territorio, haciendo sobre ello en nombre
 de esta villa las representaciones, y otros certifica-
 tes que combengan, para lo qual se libre en la
 ciudad lo que sea necesario, el qual no les estor-
 que, sean veues de otros, y para combenir se le
 comengaron en sus quantos, y suplica esta villa
 al dho. señor de acordar con esta dependencia
 con el reino que acostumbra, por lo qual el dho.
 señor se por esta promesa concedida e ficada,
 e en la qual se pedia a cada villa de las que con-
 van con esta villa de la fuerza de diez, y en la
 qual esta villa en la suplica mencionada, y la
 Comendador sin perder tiempo oagan, y en la
 los señores para la informacion de lo que se solicita
 en la casa del secretario, poniendo en la casa de donde
 de la villa lo mismo que tiene expuesto para que
 se oyan en conuenientes, y en su favor se le
 y pidiendo de esta villa, y sus veues, que es el
 menor inconveniente. Teniendo por la villa la
 presentacion del dho. señor, que esta villa
 villa, y la solicitud de librar sus derechos
 con toda quietud, y como le es lícito por de-
 recho, aunque dicha cosa se ala en ciudad
 basta ahora la mas buena novedad, porque al
 mismo tiempo que los señores de Rueda se
 solicitan por medio de procuradores convocar
 a los señores villa, otros señores veues al
 dho. señor donde la queda promedia de un Comendador

